Garcia de Caceres

Informe sobre Sal

En este Ayuntam.to se vió el Informe siguiente = Ill.e S.or = En obedecimiento á lo q.e V.SS. tuvieron á bien acordar en Cavildo de 14 del actual sobre q.e informe acerca de lo q.e manifiesta en este oficio el S.r D. Ciro Garcia, doy hacer presente á V.SS. me parece q.e dho. S.or padece equivocacion en lo q.e dice en el desde q.e principia á manifestar q.e el Depositario toma 2 d.s r.s todos los años por activar las cobranzas, y cobra medio r.s por fanega de Sal, por lo q.e le corresponde y es de su cuenta pedir todos estos particulares á la R.l Justicia &. pues aun que es verdad q.e por R.l orden de 17 de Mayo de 1768 se dan dhos. 2 d.s r.s al Depositario, no son con tal obligacion, pues solo dice dha. R.l orden, sean en clase de ayuda de costa, sin imponer por esto al Depositario cargas ni responsavilidad alguna; y unicamente las ordenes q.e tratan de este particular, y estan en la coleccion q.e tienen V.SS. solo dicen q.e el Depositario solicite el pago y reintegro de todas las cantidades q.e se devan á Propios ante las Juntas Municipales, y en caso de notar disimulo ó contemplacion de cuenta al Intendente por medio del Corregidor ó derechamente si lo tuviese por combeniente, todo bajo su responsavilidad; y en quanto á q.e cobro el medio real por fanega de Sal, y no el 15 al millar como esta mandado (de q.e salgo perjudicado) es por q.e este ramo no es correspondiente á Propios, y asi es regular se hiciese el combenio de dar al Depositario por su responsavilidad y entregar en tesoreria de R.s Rentas el dinero de las 600 p.s de Sal, dho medio real, pero nunca por el tendre ni mas facultades q.e las q.e me dan las ordenes citadas, ni mas obligacion q.e el dar parte á V.SS. de los morosos para q.e por medio de los SS. comisarios q.e los nombraron ó por quien V.SS. tengan á bien se apremien